

RESOLUCIÓN 445 DE 2015**25 JUN. 2015****"Por la cual se adoptan los Lineamientos Generales de los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación."****LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 1286 de 2009, el Decreto 1904 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 5 del Decreto 1904 de 2009 consagra como función a cargo del Director General de COLCIENCIAS expedir los actos administrativos que le correspondan de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 5 de la Ley 1286 de 2009 establece "Transfórmese el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias- en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS-, con sede en Bogotá D.C., como rector del sector, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo".

Que en abril de 2009 se adopta el documento CONPES 3582 que define la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTel-, con el fin de incrementar la capacidad del país para gestionar el conocimiento científico y tecnológico con el propósito de mejorar la competitividad, y contribuir a la transformación productiva del país.

Que la política nacional establece como uno de sus seis objetivos, desarrollar y fortalecer las capacidades en CTel, a través de estrategias que garanticen la inclusión de las regiones en las acciones planteadas en dicha política, de forma tal que todas las regiones puedan generar capacidades de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con su vocación y potencialidad.

Que el artículo 7 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "*Todos por un nuevo país*", recoge la naturaleza de las disposiciones mencionadas y dispone que "Colciencias, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, los Departamentos y el Distrito Capital, estructurarán planes y acuerdos estratégicos departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación, a los cuales se ajustarán los proyectos que se presentarán al Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías. Para efectos de lo previsto en el presente artículo se podrá contar con la participación de los demás actores del Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e innovación".

Que COLCIENCIAS, debe concretar relaciones directas de articulación y llegar a acuerdos en la definición y ejecución con los Departamentos sobre el cumplimiento de las metas país en Ciencia, Tecnología e

Innovación, en virtud del artículo 20 de la Ley 1744 de 2014, para garantizar que las entidades territoriales sean las protagonistas de su propio desarrollo.

Que es necesario que COLCIENCIAS, en virtud del artículo 7 de la Ley 1753 de 2015, lidere el proceso de articulación, orientando las iniciativas departamentales para el avance de proyectos en concordancia con las metas del país en el tema; para lo cual es conveniente definir los conceptos, procedimientos y criterios que regulan la construcción de los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en CTel, con el propósito de asegurar conocimiento por parte de las entidades públicas, empresas privadas, gremios y demás actores que participen de estos ejercicios; lo que no equivale a definir lineamientos generales respecto del funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que de conformidad con lo anterior, COLCIENCIAS ha diseñado los lineamientos generales de los planes y acuerdos estratégicos departamentales en ciencia, tecnología e innovación, cuya finalidad es definir los criterios mediante los cuales se construyen y acuerdan los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación.

En razón de lo expuesto, la Directora del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar los Lineamientos Generales de los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación, contenidos en el anexo No. 1.

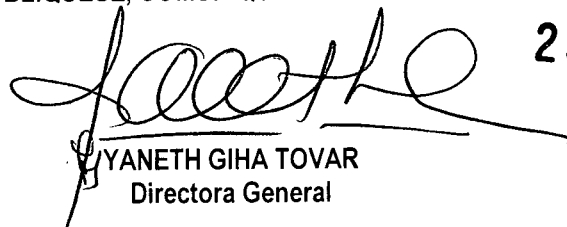
ARTÍCULO SEGUNDO. Asignar a la Secretaria Técnica del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, la socialización y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en dichos Lineamientos.

ARTÍCULO TERCERO. Los Lineamientos adoptados por esta Resolución, podrán modificarse únicamente por la Dirección General previa recomendación de la Secretaria Técnica del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, sin necesidad de expedición de actos administrativos aprobatorios.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y será publicada en la página Web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los



YANETH GIHA TOVAR
Directora General

25 JUN. 2015

Vb. Lmzapatab

Revisó/MariaEPinto/Smejia

Proyectó/ Helga Hernández/Stephany Espinosa/ Martha Noguera-Equipo Territorial

Anexo No. 1 "Lineamientos Generales de los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación"

LINEAMIENTOS GENERALES

PLANES Y ACUERDOS ESTRATÉGICOS DEPARTAMENTALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Artículo 1. DEFINICIÓN. El Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación-CTel-, es un instrumento a través del cual los Departamentos, el Distrito Capital y el Gobierno Nacional, liderado por COLCIENCIAS, identifican y priorizan las acciones que se desarrollarán en estos Departamentos y en el Distrito Capital, para el cumplimiento de las metas que el país ha fijado en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 2. OBJETIVO. El Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene como objetivo la planeación conjunta entre los Departamentos, el Distrito Capital y el Gobierno Nacional, para:

- a. Focalizar esfuerzos y recursos en proyectos en CTel de impacto para los departamentos, el Distrito Capital y el país.
- b. Aprovechar las potencialidades y oportunidades en CTel de los departamentos, el Distrito Capital y el Gobierno Nacional, para enfocar los esfuerzos en temas estratégicos.
- c. Reforzar y mantener una relación directa y de confianza entre el Gobierno Nacional, los departamentos y el Distrito Capital, para trabajar conjuntamente en los temas de CTel.

Artículo 3. ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN: El contenido de la presente Resolución, define los criterios mediante los cuales se construyen y acuerdan los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 4. COMPONENTES. El Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación estará conformado por **a)** La visión estratégica departamental y del Distrito Capital en CTel; **b)** Los focos temáticos departamentales y del Distrito Capital que serán priorizados para el desarrollo de la CTel; **c)** Las líneas programáticas y su alineación con las apuestas en CTel; y **d)** Los proyectos y/o ideas de proyectos priorizadas en CTel del departamento y del Distrito Capital.

Para este fin, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **VISIÓN ESTRATÉGICA DEPARTAMENTAL Y DEL DISTRITO CAPITAL EN CTel:** La visión materializa la apuesta prospectiva del departamento y del Distrito Capital con su referencia frente al resto del país.
- b. **FOCOS TEMÁTICOS.** Los focos son aquellos temas referentes y guía para el departamento y el Distrito Capital, que orientan las inversiones en Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c. **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS.** Son los temas marco y estratégicos que orientan las acciones e inversiones para concretar la visión. Cada una de las líneas programáticas permitirá que los esfuerzos en CTel se realicen en lo estratégico y en los aspectos que crean mayor desarrollo para la región.

Cada línea programática tendrá un objetivo específico y estará compuesta por las tres (3) apuestas nacionales en Ciencia, Tecnología e Innovación, que se han fijado en el Plan Nacional de Desarrollo

2014-2018: “Todos por un Nuevo País”, las cuales permitirán el cumplimiento de las metas de país en CTel:

- a. Producción científica ambiciosa para generar conocimiento.
- b. Empresas más sofisticadas e innovadoras para generar desarrollo y riqueza.
- c. Generar fascinación por el conocimiento y por el pensamiento creativo en niños y jóvenes.

Y en los casos que aplique, una (1) apuesta transversal de fortalecimiento institucional para la CTel.

- d. **PROYECTOS EN ETAPA DE PERFIL, PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PRIORIZADOS EN CTEI.** Corresponde al conjunto de actividades principales que permiten cumplir los objetivos establecidos para cada una de las líneas programáticas. Deberán estar alineados con la visión y las líneas programáticas definidas.

PARÁGRAFO. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1530 de 2012 y en el artículo 20 de la Ley 1744 de 2014, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión del Sistema General de Regalías, adoptarán las líneas programáticas para cada región, las cuales corresponderán a las contenidas en los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 5. ACTORES. El Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación, será construido entre Colciencias, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, los departamentos y el Distrito Capital, y los actores del Sistema de CTel de cada uno de estos Departamentos y el Distrito Capital. En todos los casos, se podrán clasificar de la siguiente manera:

- a. **Participante.** Persona natural o jurídica, pública o privada, local, regional, nacional o internacional que participa en el ejercicio de construcción del Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b. **Movilizador.** Persona natural o jurídica, pública o privada, local, regional, nacional o internacional que a través de su acompañamiento promueve acciones individuales o colectivas para gestionar, impulsar y movilizar la estructuración, la financiación o ejecución de los proyectos establecidos en el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c. **Financidor.** Entidades del sector público o privado, del nivel local regional, nacional o internacional interesadas en invertir recursos, ya sea en dinero o en especie, para apoyar actividades de estructuración o ejecución de los proyectos del Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación.
- d. **Ejecutor.** Persona natural o jurídica, pública o privada, local, regional, nacional o internacional que garantiza la correcta ejecución técnica y presupuestal de los proyectos del Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 6. APROBACIÓN. El Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación será aprobado por los actores que lo firmen y para su validez será suscrito por el representante legal de Colciencias, en representación del Gobierno Nacional y en el caso de los Departamentos y el Distrito Capital, por el Gobernador del departamento y el Alcalde del Distrito Capital. En los casos en que opere, podrá ser presentado y socializado ante el Comité Consultivo de CTel de cada departamento y del Distrito Capital o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. Los proyectos que hagan parte del Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación, que sean financiados con recursos del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, seguirán su curso de aprobación en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD del FCTel, tal como lo fija la normatividad que regula el Sistema General de Regalías.

Artículo 7. DURACIÓN. El Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrá una duración de (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogables de común acuerdo entre las partes que lo suscriben, por el tiempo que se fije. Lo anterior, sin perjuicio del principio de continuidad, establecido en el literal t) del artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 8. ACTUALIZACIÓN. El Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación, podrá actualizarse de conformidad con los siguientes criterios:

a. Por adición de líneas programáticas.

Con el fin de articular los objetivos, fines, planes, programas y proyectos aprobados en el Plan de Desarrollo Departamental con lo establecido en el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación, el respectivo Gobernador del departamento o el Alcalde del Distrito Capital podrá solicitar la adición a dicho Plan y Acuerdo aprobado, de hasta una (1) línea programática, por cada apuesta nacional en CTel que se han fijado en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: “Todos por un Nuevo País”, las cuales permitirán el cumplimiento de las metas de país en CTel.

El Comité de Seguimiento, derivado del Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación, será el encargado de aprobar la adición. El Comité de Seguimiento podrá enviar para la revisión y recomendaciones al Comité Consultivo del departamento y del Distrito Capital o quien haga sus veces. Las líneas programáticas que se adicionen serán adoptadas por el OCAD, en los términos del artículo 20 de la Ley 1744 de 2014.

b. Por ajuste de Proyectos.

Se entiende por ajuste, todo cambio que permita modificar parcialmente un proyecto de inversión, con previa justificación, únicamente en relación a: i. Incremento o disminución de beneficiarios; ii. Incremento o reducción de la meta; iii. Modificación de los indicadores de los productos; iv. Modificación por adición o sustracción de las fuentes de financiación; v. incremento o disminución del valor inicial del proyecto.

En todo caso, si el ajuste solicitado incluye cambios en el objetivo general del proyecto, incrementos o disminuciones superiores al 50% de su costo inicial sin que haya un cambio justificado en el número de beneficiarios o alcance del proyecto, o cambio en la localización del mismo, esta solicitud obedece a un nuevo proyecto de inversión y seguirá el curso de lo que se disponga en estos lineamientos.

Los ajustes deberán ser presentados por el Gobernador del departamento o por el Alcalde del Distrito Capital.

Para efectos de ejercer el control dentro del Plan de Gestión del Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación, los ajustes a los proyectos serán informados al Comité de Seguimiento inmediatamente se realice el ajuste. No obstante, los proyectos financiados con



recursos del FCTel, se sujetarán a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 20 de 2014 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

c. Por eliminación de Proyectos.

Los proyectos definidos en los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán ser eliminados con previa justificación; siempre que no estén en ejecución. Esta eliminación puede ser solicitada por el Gobernador del departamento o por el Alcalde del Distrito Capital, en cualquier momento de la vigencia del Plan y Acuerdo.

El Comité de Seguimiento, derivado del Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en CTel, será el encargado de aprobar la eliminación: El Comité de Seguimiento podrá enviar para la revisión y recomendaciones al Comité Consultivo del departamento y del Distrito Capital o quien haga sus veces.

d. Por adición de proyectos.

A los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán adicionarse proyectos, teniendo en cuenta que:

- La adición sea solicitada mínimo seis (6) meses después de la suscripción del Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación. A partir de esta fecha, las adiciones podrán realizarse en cualquier momento de la vigencia de dicho Plan y Acuerdo.
- La adición se alinee a la visión y líneas programáticas definidas.

Las adiciones serán solicitadas por el Gobernador del departamento, el Alcalde Distrital o por un potencial financiador del proyecto, quienes deberán adjuntar soporte de la fuente y valor de la financiación.

El Comité de Seguimiento, derivado del Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación, será el encargado de aprobar la adición. El Comité de Seguimiento podrá enviar para la revisión y recomendaciones al Comité Consultivo del departamento y del Distrito Capital o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. Las actualizaciones no implicarán nueva firma de los actores que suscriben el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación; sólo se deberá adjuntar el soporte de la aprobación por parte del Comité de Seguimiento de los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación. Salvo los casos en los que aplique refrendación o ratificación de los mismos.

Artículo 9. REFRENDACIÓN O RATIFICACIÓN. Los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación podrán ratificarse o refrendarse con cada cambio de administración departamental, por la Gobernación del departamento y COLCIENCIAS. Lo anterior, sin perjuicio del principio de continuidad, establecido en el literal t) del artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 10. SEGUIMIENTO DE LOS PLANES Y ACUERDOS ESTRATÉGICOS DEPARTAMENTALES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Para realizar el seguimiento de los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación, se utilizarán los siguientes mecanismos:

- a. **PLAN DE GESTIÓN.** Es una herramienta con la cual se definen los procesos y acciones que se requieren para garantizar la financiación, ejecución y el seguimiento del Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación. El Plan de Gestión será elaborado coordinadamente entre COLCIENCIAS, la Gobernación Departamental y la Alcaldía del Distrito Capital.
- b. **COMITÉ DE SEGUIMIENTO.** Es la instancia que da cuenta del cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación; así como de los avances de la ejecución de dicho Plan.

Serán funciones del Comité de Seguimiento:

1. Ejercer control y seguimiento periódico a la ejecución del Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación e impartir las recomendaciones pertinentes.
2. Efectuar el seguimiento a los compromisos en cabeza de las entidades suscriptoras y demás actores que hayan pactado financiamiento o gestión.
3. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para procurar el seguimiento del Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. Emitir recomendaciones estratégicas para fortalecer la financiación, ejecución y seguimiento de los proyectos priorizados en el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Aprobar las actualizaciones solicitadas en el marco de los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación suscritos, previas consideraciones del Comité Consultivo del departamento o quien haga sus veces.
6. Realizar un seguimiento periódico de la evolución de los proyectos y plantear sugerencias del caso.

El Comité de Seguimiento del Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación estará compuesto por:

- 1 delegado de COLCIENCIAS, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- 1 delegado de la Gobernación Departamental, y en el caso del Distrito Capital, un delegado de la Alcaldía Distrital.
- 1 delegado del Departamento Nacional de Planeación y 1 delegado de la Entidad Pública del orden nacional, competente en el tema de la actualización que sea solicitada.¹
- 1 delegado del Comité Consultivo o quien haga sus veces, diferente a funcionarios de la gobernación, la Alcaldía Distrital o representantes de Colciencias.

El comité sesionará mínimo dos (2) veces al año, o las veces que se requiera, haciendo uso de los mecanismos telemáticos y eventualmente de manera presencial; en todo caso, de las sugerencias, recomendaciones y aprobaciones se dejará constancia a través de actas, que serán socializadas en el caso que se defina.

Las votaciones serán mediante voto directo de los delegados, y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

¹ La votación de estos delegados será contada como un único voto en la decisión final.

- c. **RENDICION DE CUENTAS** Con miras a garantizar un adecuado control y seguimiento al Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación las Gobernaciones y el Distrito Capital en el marco de sus procesos de rendición de cuentas incluirán un informe público de gestión anual, frente al estado y avance del Acuerdo respectivo.

Artículo 11. AJUSTE A PLANES Y ACUERDOS. Los proyectos a financiarse con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, que fueron presentados ante la Secretaría Técnica del Fondo antes de la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, seguirán los procedimientos y cursarán los trámites vigentes a la fecha de su presentación, hasta su aprobación o desaprobarción.

De conformidad con el mandato legal contenido en el artículo 7 ibidem que determina que los proyectos que se presentarán al Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías deben ajustarse a los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en Ciencia, Tecnología, los proyectos que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, deberán sujetarse a lo dispuesto en estos lineamientos, para lo cual Colciencias implementará la estrategia conducente a lograr esta coherencia.

*Proyectó. Helga Hernández/ Stephany Espinosa/ Martha Noguera- Equipo Territorial
Aprobó. María Eugenia Pinto- Equipo Territorial.*